

La nueva Directiva de Emisiones Industriales

Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid

- AOP ESTÁ INTEGRADA POR EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN ESPAÑA Y POSEEN CAPACIDAD DE REFINO EN EUROPA.
- AOP REALIZA EL SEGUIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN PETROLERA, FISCAL Y MEDIOAMBIENTAL, Y MANTIENE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE TODO EN LO QUE AFECTA A LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD DEL SUMINISTRO.



- 1. ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL**
- 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SECTORIALES**
- 3. CONCLUSIONES**

ASPECTOS GENERALES

- **La Industria comparte los principios de la Directiva IPPC 96/61/CE, por considerarla la herramienta adecuada para reducir emisiones de forma equilibrada, por las siguientes razones:**
 - Aplicación de la tecnología de forma racional a través de las MTD, recogida en los BREF
 - Tiene en cuenta las características específicas de cada instalación: económicas, de ubicación, etc.
- **La Directiva de Emisiones Industriales se despega de esta base, en particular, en los aspectos siguientes que se analizan con más detalle a continuación:**
 1. VLE (Valores Límite de Emisión)
 2. Requisitos Mínimos Sectoriales (antes Red de Seguridad Europea, ESN)
 3. Comercio de Emisiones de SO₂ y NOx. No recogida en la DEI,
 4. Suelos
 5. BREF específicos

1.1 VLE (Valores Límite de Emisión)

Su establecimiento debe tener como fundamento:

- Usar las MTD, recogidas en los BREF, sin imponer operaciones por debajo de los ELV que fijan
- Características de cada planta, para contemplar la diversificación real de las instalaciones de cada sector
- Condiciones locales, para no incurrir innecesariamente en costes superfluos

RESUMEN:

MAYOR FLEXIBILIDAD (PERDIDA)

1.2 Requisitos Mínimos Sectoriales (ex ESN)

Queda abierta la posibilidad de fijar unos VLE mínimos sectoriales para toda la UE

- Reduce la flexibilidad
- Dificultades administrativas y de verificación
- Costes sin contrapartida medioambiental
- Se opone frontalmente al análisis de las Condiciones locales
- Favorece la deslocalización

RESUMEN:

MENOR COMPETITIVIDAD

1.3 Comercio de Emisiones de SO₂ y NO_x

Iniciativa muy respaldada por algunos Estados Miembros (Países Bajos, en particular) donde está implantada

- Tiene sentido en países poco extensos y con grandes concentraciones industriales
- Las emisiones de SO₂ y NO_x no tienen las características de las de CO₂
- En España, además:
 - ni SO₂ ni NO_x tienen el mismo impacto que en Centro Europa
 - las mayores emisiones de ambos no son de origen industrial
- Su regulación con las MTD es suficiente

RESUMEN:

DISCRIMINACIÓN ENTRE ESTADOS MIEMBRO

1.4 Suelos

Nuevos requisitos

- El suelo europeo presenta gran variabilidad y no es lógico establecer criterio único
- Ya está regulado, directamente en cada país e indirectamente con otras normas (sectoriales, aguas superficiales y subterráneas, etc.)
- En la propia IPPC están limitados los depósitos de residuos y los vertidos

RESUMEN:

COSTE INNECESARIO

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SECTORIALES

Casi cada Industria o sector presenta unas condiciones exclusivas que hacen que su regulación medioambiental tenga que diferenciarse de las otras. Esto no se ha recogido en la DEI, por lo que la Industria, en general, considera que se añaden dificultades a su rentabilidad. Sin ánimo de ser exhaustiva, la lista podría mencionar a las siguientes:

- Hornos donde se co-incineren residuos: Aplicación utilizada por la Industria Cementera y otras, para las que se habría debido habilitar ELV superior
- Concepto burbuja, por el que se atribuye un VLE a un complejo industrial multifoco, aportando flexibilidad operativa. Este concepto introducido en la IPPC ha desaparecido ahora.
- Aplicación de su BREF específico a determinadas Grandes Instalaciones de Combustión: Cogeneraciones, Plantas Petroquímicas y Refinerías de petróleo (caso que se menciona a continuación)

Caso particular del Refino de Petróleo

Las Refinerías son Grandes Instalaciones de Combustión, y tienen un BREF específico. Las características únicas (así como las Petroquímicas) que presentan son las siguientes:

- Son instalaciones multi-foco, que pueden tener decenas de puntos de vertido (chimeneas) de los distintos procesos.
- Están en marcha continua, con ciclos de 4-6 años sin detenerse, lo que no permite introducir modificaciones importantes en los equipos fuera de las paradas.
- El combustible que se utiliza no tiene especificaciones, porque se queman los productos no comerciales que se producen en la propia instalación, variables en función de los tipos de crudo, las condiciones de operación.

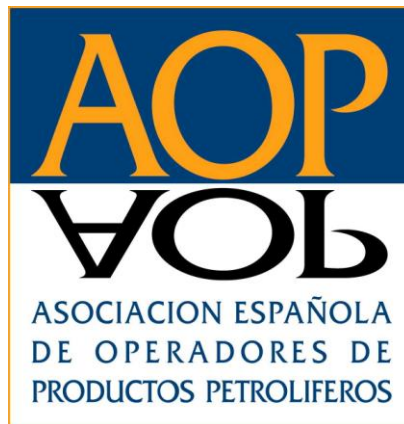
CONCLUSIONES

La Industria es consciente de que la obligación de la Comisión Europea es poner todos los medios posibles para reducir el efecto de la contaminación y mejorar las condiciones del entorno. Instrumentos como la DEI son muy oportunos, y todos los sectores asumen por ello un coste económico, incluso en épocas de intensa crisis.

La “Directiva ideal” debería ser (debería haber sido) concebida teniendo en cuenta algunos principios, que ofrecemos como conclusiones:

- Basada en unos objetivos concretos, para permitir a cada Estado Miembro adaptarlos a su situación particular.
- Razonable en cuanto a Coste-beneficio, de manera que la reducción de emisiones se consiga prioritariamente en aquellas y donde el efecto sobre la salud y el entorno es mayor.
- Realista, para que pueda ser correctamente puesta en práctica.

www.aop.es



MUCHAS GRACIAS